República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-**2023-00792**-00

Se INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Acompáñese a la demanda el certificado de existencia y representación legal de la demandada, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

2. Conforme lo previsto en el artículo 184 de la legislación procesal civil, indique con claridad y precisión lo que se pretende probar. Señale así mismo la acción judicial donde se incorporará la prueba, indicando su naturaleza y quienes fungirán como partes.

3. Adecúese la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocesal conforme a lo previsto en los artículos 82, 183 y 184 del C. G. del Proceso. En este sentido créese un acápite en el que se narre los hechos que sirven de fundamento a lo solicitado, debidamente determinados, clasificados y numerados.

4. A la par de lo anterior, infórmese al Despacho si la entidad convocada ya realizó algún tipo de acción judicial en contra de la parte convocante. En caso afirmativo, infórmese qué tipo de acción es, su fecha de inicio y los demás datos de los que se tenga conocimiento.

5. Señale con claridad y precisión que documentos solicita que se le sean exhibidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

DMG

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595f0649465130e2de80c32008344945a6b2b8510c0a258d765f95cdbfb279de**
Documento generado en 05/09/2023 06:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica